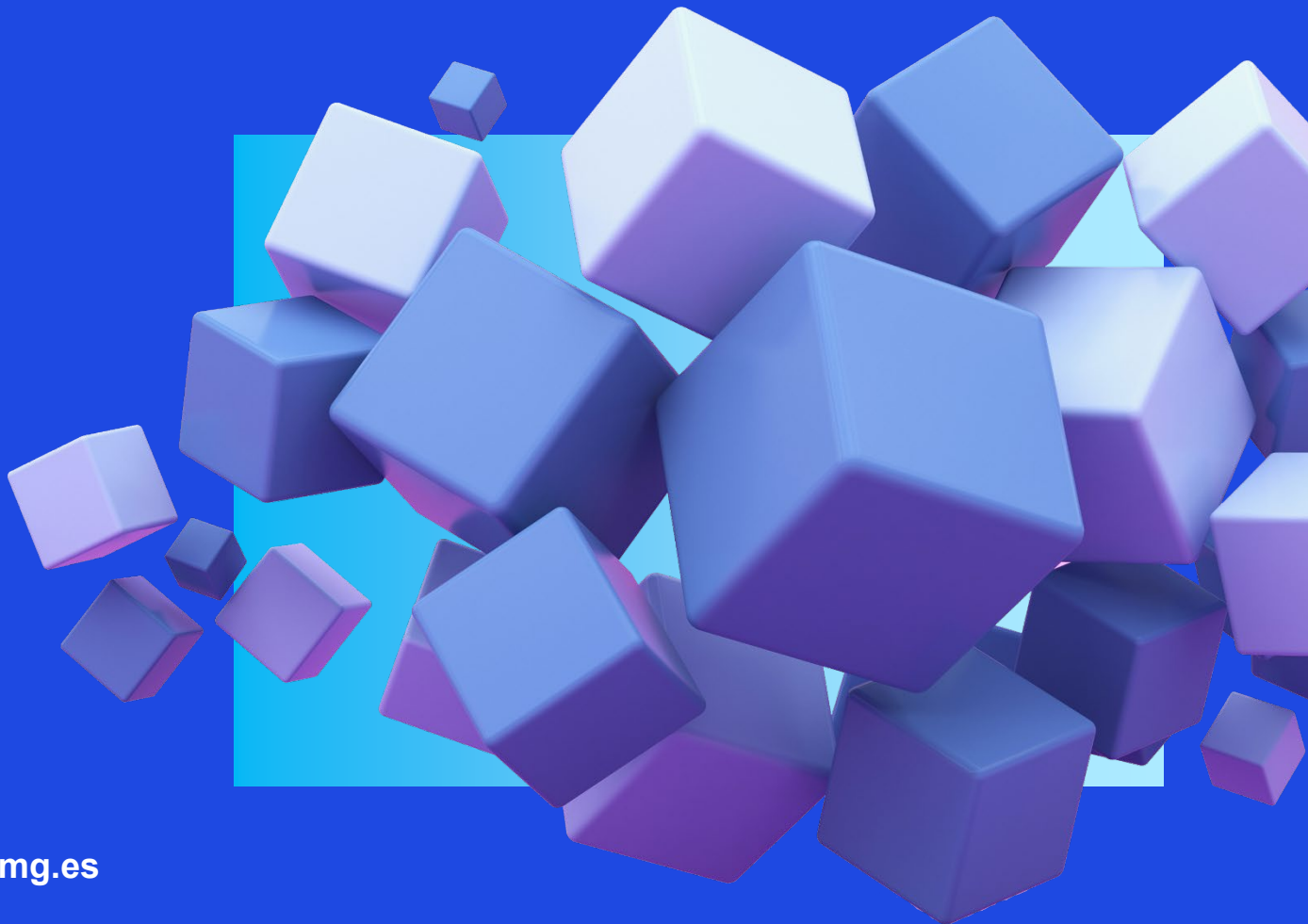




# Breaking News Plus

Novedades en Información  
Financiera y Corporativa



[kpmg.es](https://kpmg.es)

---

Febrero 2023

# Novedades en Información Financiera y Corporativa

Conozca a través de nuestra publicación, **Breaking News Plus**, las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de **KPMG en España** y de **KPMG Global** donde podrá consultar las últimas actualizaciones en materia de **IFRS** y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en **KPMG** o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

# Índice



Financiero-Contable



Mercantil



Fiscal



ESG



Sectorial



## Normativa Internacional

Contenido	Pág	Temática
Impuesto mínimo global – Modificaciones propuestas a la NIC 12	5	
El tipo mínimo alternativo del impuesto de sociedades en EE. UU. y las Normas de Contabilidad NIIF	5	
Tiempos inciertos - Efectos de la inflación y los tipos de interés en el deterioro del valor	5	
Presentación de información sobre sostenibilidad - Reunión de diciembre del ISSB	6	
Las NIIF® comparadas con los PCGA estadounidenses - Adaptarse a la incertidumbre	6	
NIIF 17 - Primeras opiniones de las aseguradoras	7	



# Índice



Financiero-Contable



Mercantil



Fiscal



ESG



Sectorial



## Normativa Nacional

Contenido	Pág	Temática
Prórroga de las medidas excepcionales sobre el cómputo de pérdidas a efectos de disolución de sociedades	8	
Nuevas consultas publicadas por el ICAC	9	
Circular 4/2022, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros intermedios de las infraestructuras del mercado español de valores	10	





# Normativa Internacional



## Impuesto mínimo global – Modificaciones propuestas a la NIC 12



Para abordar las preocupaciones sobre la distribución desigual de los beneficios y los retos en materia fiscal de la digitalización de la economía, se han alcanzado varios acuerdos a escala mundial y muchos países están modificando sus legislaciones nacionales para introducir un impuesto mínimo global.

La implementación de las nuevas normas y la determinación de sus repercusiones fiscales y contables pueden ser tareas complejas. En consecuencia, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado propuestas de modificaciones para la NIC 12 - Impuesto sobre las ganancias.

Consulta nuestro artículo [Impuesto adicional mínimo global: potencial excepción a la contabilización de los impuestos diferidos](#) de **KPMG Tendencias** y nuestro nuevo [libro de consulta](#) para obtener más información



## El tipo mínimo alternativo del impuesto de sociedades en EE. UU. y las Normas de Contabilidad NIIF

Las empresas que presentan información en virtud de las Normas de Contabilidad NIIF y que están sujetas a las leyes fiscales estadounidenses pueden verse afectadas por una nueva ley que introduce un tipo de sociedades mínimo alternativo del 15% para determinadas grandes empresas.

Este tipo aplica a los ejercicios fiscales que comienzan después del 22 de diciembre de 2022. Si bien no afecta al tipo para calcular los impuestos diferidos, sí puede afectar a la valoración de la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos durante el periodo que incluye la fecha de promulgación, es decir, a partir del 16 de agosto de 2022. Esto se debe a que, en virtud de las Normas de Contabilidad NIIF, una empresa debe plantearse si estará sujeta al tipo mínimo alternativo del impuesto de sociedades a la hora de valorar la medida en que se realizarán en el futuro las diferencias temporarias deducibles y las pérdidas fiscales no utilizadas en virtud del sistema tributario normal.

Accede a este [artículo](#) para obtener una perspectiva más amplia.



## Tiempos inciertos - Efectos de la inflación y los tipos de interés en el deterioro del valor

Para muchas empresas, la escalada de los tipos de interés de mercado a largo plazo, la ralentización de la actividad económica y la inflación son desencadenantes de posibles deterioros del valor si se espera que tengan (o quizás ya hayan tenido) un efecto adverso considerable. Esto plantea la duda de cómo reflejar los posibles efectos de estos factores en el cálculo del importe recuperable de los activos no financieros y las unidades generadoras de efectivo.

Accede a nuestro artículo [¿Cómo afectará la subida de los tipos de interés y la inflación a los test de deterioro del valor de los activos no financieros?](#) de **KPMG Tendencias** y otra información disponible en el [Uncertain times- Financial reporting resource centre](#) (Centro de recursos de presentación de información financiera en tiempos de incertidumbre) para obtener más información.



# Normativa Internacional



## Presentación de información sobre sostenibilidad - Reunión de diciembre del ISSB



En su reunión de diciembre, el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) abordó los siguientes asuntos en relación con los proyectos de norma<sup>1</sup>.

- [Valorar qué información es material](#) (artículo de **KPMG Tendencias**) : explicando la sostenibilidad y estableciendo vínculos con la generación de valor
- Presentación de información sobre emisiones de gases de efecto invernadero:
  - Utilizar el Protocolo de GEI para presentar información sobre las [emisiones de Alcance 1,2 y 3](#)
  - Apoyo para divulgar información sobre las [emisiones de Alcance 3](#): datos sobre la cadena de valor
  - [Emisiones financiadas y facilitadas](#)
- [Incorporación de materiales específicos del sector](#): planes para integrar el enfoque sectorial del SASB a sus normas.

Nuestra serie de materiales para responder de forma rápida a estas novedades incluye:

- un [resumen](#) visual de alto nivel;
- un [video](#) en el blog de Helena Watson con los aspectos clave; y
- [artículos](#) con nuestros análisis y percepciones sobre los asuntos abordados por el ISSB.

Para obtener más información, visita nuestras [páginas sobre Informes de sostenibilidad](#).

<sup>1</sup> *Proyecto de norma NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información a Revelar sobre Sostenibilidad y NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima.*



## Las NIIF® comparadas con los PCGA estadounidenses - Adaptarse a la incertidumbre

Las empresas del siglo XXI deben hacer frente a cambios acelerados. Los reguladores están respondiendo a estos cambios al tiempo que se centran en mantener la estabilidad en la presentación de información financiera. Además, el entorno económico sigue evolucionando y las empresas se enfrentan a una mayor incertidumbre. Todavía deben hacer frente a retos a la hora de valorar las repercusiones y proporcionar información significativa y relevante a sus partes interesadas con arreglo a las Normas de Contabilidad NIIF y los PCGA estadounidenses.

La nueva edición de la comparación de KPMG de [las Normas de Contabilidad NIIF y los PCGA estadounidenses](#) pone de manifiesto las principales diferencias entre los dos marcos, con base en los cierres del ejercicio 2022, e incluye un nuevo capítulo que compara los nuevos requisitos para los contratos de seguros que entren en vigor en 2023.

Si eres responsable de la preparación de estados financieros, esto puede ayudar a identificar áreas que destacar en los mismos; si eres usuario, puede servir como soporte para detectar áreas en las que poner foco.



# Normativa Internacional



## NIIF 17 - Primeras opiniones de las aseguradoras

Numerosas aseguradoras y analistas han recibido la NIIF 17 *Contratos de seguro* y la NIIF 9 *Instrumentos financieros* como un cambio contable positivo, que ofrece una mejor comparabilidad que la NIIF 4 *Contratos de seguro*, armoniza los modelos de valoración de activo y pasivo y permiten una presentación de información y desgloses más transparentes en los estados financieros. Hemos analizado información facilitada por 26 de estas entidades de todo el mundo sobre los impactos potenciales de la NIIF 17 y la NIIF 9. Dicha información fue compartida en el marco de sus sesiones formativas para inversores y/o sus informes trimestrales o semestrales (en su caso).

Nuestro análisis destacó que las aseguradoras esperan lo siguiente:

- La NIIF 17 provocará un impacto significativo, pero mayoritariamente se trata de un cambio contable;
- Se reducirán significativamente las asimetrías contables y la volatilidad consiguiente gracias a la NIIF 17 y la NIIF 9;
- Las nuevas normas no influirán en la estrategia de la sociedad ni en su capacidad para abonar dividendos.

Accede nuestro artículo [Ya está aquí la NIIF 17: comienzan a aflorar sus potenciales impactos](#) de la serie **KPMG Tendencias** para obtener más información.





# Normativa Nacional



## Prórroga de las medidas excepcionales sobre el cómputo de pérdidas a efectos de disolución de sociedades



Con fecha 28 de diciembre de 2022 se ha publicado en el BOE el *Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad*.

Este Real Decreto-ley modifica, entre otras normas, la *Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia* y, en concreto, el apartado 1 de su artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2024. Si, excluidas las pérdidas de los años 2020 y 2021 en los términos señalados en el apartado anterior, en el resultado del ejercicio 2022, 2023 o 2024 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.»

En consecuencia, a los efectos de la causa legal de disolución por pérdidas, hay que considerar que las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 se dejan de computar hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2024.

Sin embargo, esa excepción no es aplicable a las pérdidas que puedan surgir en los ejercicios 2022 a 2024, que sí deben computar a los efectos de la causa de disolución por pérdidas. Por tanto:

- Si se incurre en causa de disolución en los ejercicios 2022 y 2023, sin considerar las pérdidas del 2020 y del 2021, entonces hay un plazo de sólo dos meses desde el cierre de cada uno de los ejercicios para convocar la Junta General para proceder a la disolución de la sociedad, salvo que se realice un aumento o reducción de capital.
- Si se incurre en causa de disolución al cierre del 31 de diciembre de 2024, considerando las pérdidas acumuladas de los ejercicios 2020 a 2024, entonces hay un plazo de sólo dos meses desde el cierre del ejercicio 2024 para convocar la Junta General para proceder a la disolución de la sociedad, salvo que se realice un aumento o reducción de capital.

En todo caso, el plazo de dos meses desde el cierre del ejercicio para convocar la Junta General se debe interpretar con carácter restrictivo a esta circunstancia particular y no es de aplicación general al art. 365 del TRLSC.

### Implicaciones de estas modificaciones

Las empresas que hayan tenido pérdidas durante 2022 tendrán que informar en la memoria de esta situación. Los modelos de cuentas anuales disponibles en el site de DPP ya han sido adaptados en este sentido, tanto para PGC como para NIIF-UE.

### Fecha de entrada en vigor

Este real decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».





# Normativa Nacional



## Nuevas consultas publicadas por el ICAC



El [ICAC](#) ha publicado en su página web las siguientes consultas sobre contabilidad:

- **Sobre el tratamiento contable del precio contingente en la adquisición de una inversión en el patrimonio de una empresa que no es del grupo.**

La consulta versa sobre una sociedad que adquiere una participación que le otorga influencia significativa, que se ha clasificado a efectos de valoración en la categoría de activos financieros a coste y cuyo precio incluye un importe variable determinado con una fórmula de cálculo basada en los EBITDA que se alcancen en determinados años futuros. La cuestión que plantea el consultante se concreta en aclarar qué modelo de contraprestación contingente aplicar en este supuesto: el regulado para determinar el coste del inmovilizado material o el previsto en la norma sobre combinaciones de negocios.

La consulta concluye que será aplicable el modelo de registro de los acuerdos de contraprestación contingente de las combinaciones de negocio, determinando que, desde la perspectiva de las cuentas consolidadas, su tratamiento contable deberá ser coherente con el de las individuales.

- **Sobre el tratamiento contable relativo a un contrato de fiducia sobre el aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico.**

La consulta versa sobre una sociedad propietaria formal de unas fincas en beneficio de los que son socios del club por la adquisición del derecho de ocupación o turno en alguna de ellas. (sociedades conocidas como "owning company") La consulta versa sobre el registro contable de los bienes inmuebles. En la operación parece que intervienen tres sujetos: el propietario inicial de los activos; una sociedad que se configura como propietaria formal y que los gestiona; y unos beneficiarios de su uso.

Tras un análisis basado en el principio de sustancia sobre forma, el ICAC concluye que los beneficiarios del uso regulado tratarán la transacción como un arrendamiento bajo la NRV 8ª; los activos se calificarán como inversiones inmobiliarias en la entidad que recibe los rendimientos del aprovechamiento por turnos, circunstancia de la que deriva su control económico; y si otra sociedad o esta misma prestan otros servicios lo tratarán como ingresos por prestación de servicios de acuerdo con la NRV 14ª

- **Sobre el tratamiento contable de la transformación de acciones ordinarias en acciones sin voto.**

La consulta versa sobre una sociedad que desdobra sus acciones creando acciones de clase B que, a cambio de perder el derecho a voto, van a percibir un dividendo mínimo siempre que existan beneficios distribuibles suficientes. En el supuesto de que no los hubiere, la parte no satisfecha deberá ser pagada en los cinco años siguientes.

Assumiendo que el intercambio se hace en términos de equivalencia económica, se contabilizaría como sigue: a) El componente de pasivo del instrumento se identificaría a partir de la proporción existente entre el valor razonable del pasivo en la fecha de modificación y el valor razonable de las acciones en el momento; b) la sociedad debería dar de baja el importe resultante de multiplicar el valor nominal de las acciones afectadas por el citado porcentaje, reconocer un pasivo por el valor razonable del pasivo y por diferencia un cargo en las reservas



## Normativa Nacional

(Cont.)

- **Sobre la obligatoriedad de incluir información comparativa en el primer ejercicio en el que se exige la presentación del estado de información no financiera.**

La consulta versa sobre si la obligación de presentar información a efectos comparativos en el estado de información no financiera (en adelante, EINF) se extiende al ejercicio anterior al que surge por primera vez la obligación de presentar dicho estado.

La ley prevé que el EINF debe recoger la información necesaria para comprender la evolución de la sociedad, debiendo incluir indicadores clave de resultados no financieros que permitan el seguimiento y evaluación de los progresos y que favorezcan la comparabilidad.

No obstante, en la medida en que el EINF forma parte del informe de gestión (no existiendo un precepto que extienda la obligación de información al periodo comparativo), puede entenderse que la información necesaria para comprender la evolución de la sociedad, debiendo incluir indicadores clave de resultados no financieros que faciliten la comparación de la información en el tiempo, se suministrará a partir del ejercicio en que la sociedad está obligada a presentar dicho informe, en aras de facilitar la citada comparación de la información en el tiempo lo que a su vez permitirá comprender la evolución de la sociedad, pero no antes.

En cualquier caso, el ICAC establece que debe ser el órgano de administración encargado de presentar el EINF el responsable, en última instancia, de determinar la información necesaria para comprender la evolución de la sociedad que facilite la comparación de dicha información tanto en el tiempo como entre sociedades, teniendo en cuenta el contexto y las circunstancias.



### **Circular 4/2022, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros intermedios de las infraestructuras del mercado español de valores**



La Circular 4/2022, de 22 de diciembre, de la CNMV simplifica significativamente las obligaciones, normas y estados contenidos en la misma, elimina redundancias innecesarias y adapta las exigencias de información a la nueva realidad de las infraestructuras españolas.

La norma, que sustituye a la Circular 9/2008, es aplicable a las sociedades rectoras de los mercados regulados, las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación y de los sistemas organizados de contratación, las entidades de contrapartida central y los depositarios centrales de valores así como a las sociedades que tengan la titularidad de la totalidad de las acciones o de una participación que atribuya el control, directo o indirecto, de las entidades antes citadas y a la Sociedad de Bolsas.

La Circular consta de tres capítulos:

- El capítulo I recoge el ámbito de aplicación y la forma de presentar la información a la CNMV, así como la normativa aplicable y los criterios de contabilización generales y específicos.
- El capítulo II se refiere a las cuentas anuales de las infraestructuras de mercado e incluye las disposiciones relativas a su elaboración, remisión a la CNMV y publicidad.
- El capítulo III incluye la relación de los modelos de estados intermedios de carácter reservado, tanto individuales como consolidados, a remitir a la CNMV y la periodicidad y plazo de remisión.



# Contacte con nosotros:



# Enlaces de interés:



[kpmg.es](https://www.kpmg.es)

© 2023 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.